

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Comité II

Grandes felinos asiáticos (*Felidae* spp.)

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE GRANDES FELINOS ASIÁTICOS (FELIDAE SPP.)

El presente documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base del documento CoP17 Doc. 60.1, según se acordó en la novena sesión del Comité II (véase el documento CoP17 Com. II Rec. 9).

Dirigida a las Partes

- 17.A Se invita a todas las Partes que se haya indicado que son motivo de preocupación en la Decisión 17.F a acoger con beneplácito una misión de la Secretaría para visitar los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad.

Dirigida a las Partes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

- 17.B Se alienta a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a brindar apoyo financiero y técnico a las Partes que soliciten capacidades y recursos adicionales para aplicar de manera eficaz la Resolución Conf. 12.5 (Rev. Cop16). También se alienta a las Partes a aplicar las recomendaciones pertinentes de los diferentes foros y herramientas internacionales incluyendo, pero sin limitarse a ello, los resultados del simposio “Hacia el Furtivismo Cero” y el conjunto de instrumentos “Hacia el Furtivismo Cero”, así como los procesos relevantes de la Iniciativa Mundial del Tigre y el Foro Mundial del Tigre que aborden los recursos necesarios para combatir la caza furtiva, el tráfico y el comercio ilegal.

Dirigida a todas las Partes con establecimientos de cría en cautividad de grandes felinos asiáticos

- 17.C Se solicita a todas las Partes en cuyos territorios haya establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad a:
- a) examinar las prácticas de gestión y los controles nacionales establecidos para esos establecimientos, a fin de asegurarse de que esas prácticas de gestión y controles sean adecuados para evitar que especímenes de grandes felinos asiáticos entren en el comercio ilícito desde esos establecimientos o a través de ellos;
 - b) velar por una aplicación estricta de todas las prácticas de gestión y los controles establecidos para regular las actividades de los establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad, incluso con respecto a la disposición de los especímenes de grandes felinos asiáticos que mueren en cautividad; e
 - c) informar a la Secretaría sobre los progresos realizados en la aplicación de esta decisión.

Dirigida al Comité Permanente

- 17.D El Comité Permanente deberá examinar el informe y las recomendaciones de la Secretaría respecto a la aplicación de las Decisiones 17.C, 17.E, 17.F y 17.G y determinar si se requiere alguna otra medida con plazos definidos y específica por país para garantizar la aplicación de esas decisiones.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.E Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:
- a) en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados consumidores y en colaboración con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC) y, según corresponda, con otros expertos y organizaciones, seguir examinando la aplicación de la Resolución Conf. 12.5 (Rev. CoP16) y las decisiones conexas y preparar un informe en el que se analicen:
 - i) las medidas legislativas y reglamentarias;
 - ii) la observancia de las leyes nacionales;
 - iii) la reducción de la demanda, la educación y la sensibilización;
 - iv) la prevención del comercio ilegal de partes y derivados procedentes de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad; y
 - v) la gestión de existencias nacionales o privadas de partes y derivados.
- 17.F Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:
- a) realizar un examen del número de establecimientos que mantienen grandes felinos asiáticos en cautividad en los territorios de las Partes y del número de grandes felinos asiáticos que se mantienen en esos establecimientos;
 - b) consultar con el ICWC y otros asociados, según proceda, para examinar el comercio legal e ilegal de grandes felinos asiáticos desde esos establecimientos o a través de ellos, determinando cuáles de ellos pueden ser motivo de preocupación; y
 - c) emprender una misión a aquellas Partes en cuyos territorios haya establecimientos que son motivo de preocupación a fin de entender mejor su funcionamiento y las actividades que realizan.
- 17.G Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá trabajar con las organizaciones asociadas del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), particularmente INTERPOL, para aprovechar el trabajo ya realizado a través de iniciativas como la Operación PAWS II, apoyando a las principales Partes afectadas por el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos a iniciar, planificar y realizar investigaciones nacionales y transnacionales basadas en datos de inteligencia para obstaculizar las actividades de los grupos delictivos involucrados en el tráfico de especímenes de grandes felinos asiáticos y dismantelar esos grupos.
- 17.F La Secretaría deberá informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en relación con la aplicación de las Decisiones 17.C 17.E, 17.F y 17.G y, a tenor del informe, formular recomendaciones para que las examine el Comité Permanente.